

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 09 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JA-1343/2014-II | YURIANA MARIANA HEREDIA CANO | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 06/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 833/2017 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en sesión de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se declara insubsistente la sentencia pronunciada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el juicio administrativo número JA-1343/2014-II en que se actúa, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos precisados en la ejecutoria que se cumplimenta.</p> <p>SEGUNDO. Este órgano judicial es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>TERCERO. No se actualizaron causales de improcedencia ni sobreseimiento alguna, atento a las razones expuestas en el considerando cuarto de ésta resolución.</p> <p>CUARTO. Resultaron sustancialmente fundados los conceptos de violación; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la clasificación traída a juicio contenida en el Decreto Tarifario para el cobro de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; atento a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas, bonificar a los actores las diferencias de los pagos que acrediten haber realizado conforme al nivel 3 tres, por concepto de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; debiendo calcular nuevamente dichos cobros conforme al nivel 1 uno, del decreto declarado ilegal por el ejercicio de dos mil catorce y los subsecuentes donde persista dicha clasificación.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas, previniéndoseles para que informen a este Tribunal del cumplimiento que hayan dado a la Sentencia, dentro del término de quince días siguientes a que cause ejecutoria.</p> <p>SÉPTIMO. Remítase copia autorizada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 833/2016. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|------------------------------|--|------------|--|
| 2 | JA-1343/2014-II | YURIANA MARIANA HEREDIA CANO | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 06/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 833/2017 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en sesión de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se declara insubsistente la sentencia pronunciada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el juicio administrativo número JA-1343/2014-II en que se actúa, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos precisados en la ejecutoria que se cumple.</p> <p>SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>TERCERO. No se actualizaron causas de improcedencia ni sobreseimiento alguna, atento a las razones expuestas en el considerando cuarto de ésta resolución.</p> <p>CUARTO. Resultaron sustancialmente fundados los conceptos de violación; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la clasificación traída a juicio contenida en el Decreto Tarifario para el cobro de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; atento a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas, bonificar a los actores las diferencias de los pagos que acrediten haber realizado conforme al nivel 3 tres, por concepto de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; debiendo calcular nuevamente dichos cobros conforme al nivel 1 uno, del decreto declarado ilegal por el ejercicio de dos mil catorce y los subsiguientes donde persista dicha clasificación.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas, previniéndoseles para que informen a este Tribunal del cumplimiento que hayan dado a la Sentencia, dentro del término de quince días siguientes a que cause ejecutoria.</p> <p>SÉPTIMO. Remítase copia autorizada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 833/2016. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|---|-----------------|------------------------------|--|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|--|-----------|------------------|--|
| 1 | JAR-0034/2017-I | RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- RESULTÓ IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración bajo los argumentos expuestos a lo largo de la presente resolución.</p> <p>TERCERO.- Subsiste el proveído de veintisiete de enero del dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1067/2016-I.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0071/2017-II | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de reconsideración planteado por el demandado Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en contra del proveído dictado el seis de abril de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0522/2017-I, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y personalmente a la parte actora y por lista al codemandado Encargado de la Oficina de Ejecución del citado organismo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JAR-0077/2017-II | MARCELA FIGUEROA AGUILAR | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Los argumentos hechos valer por la recurrente, resultaron en una parte fundados; en consecuencia, se modifica el proveído dictado el veinte de abril de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0515/2017-III, en los términos precisados en la última parte de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0087/2017-II | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundado en otra, los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia.</p> <p>TERCERO. Se confirma el proveído de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Primera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0888/2017-I.</p> <p>CUARTO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y por lista a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ESTA A DISPOSICIÓN DEL JUÍCO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|---|--|------------|--|
| 5 | JAR-0092/2017-I | AVELARDO SEVERIANO ARELLANO | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>?PRIMER O.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente resolución, resultan infundados los agravios expresados por el recurrente.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida de veintiséis de Abril de dos mil diecisiete, dictada dentro de los autos que integran el juicio JA-0987/2016-III.</p> <p>CUARTO. Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JAR-0103/2017-II | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundado en otra, los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia.</p> <p>TERCERO. Se confirma el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0846/2017-III.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; y por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JAR-0114/2017-III | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Los agravios son inoperantes en parte e infundados en otra.</p> <p>En consecuencia, se confirma el auto recurrido.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JAR-0115/2017-II | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundado en otra, los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia.</p> <p>TERCERO. Se confirma el proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Primera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0887/2017-I.</p> <p>CUARTO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y por lista a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0120/2017-III | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>?PRIMER O. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Los agravios son inoperantes en parte e infundados en otra.</p> <p>En consecuencia, se confirma el auto recurrido.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-------------------|--|--|------------|---|
| 10 | JAR-0122/2017-I | MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA Y OTRO | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Los argumentos vertidos en el único agravio expresado por la parte recurrente son infundados y por ende, insuficientes para revocar el auto recurrido, en consecuencia;</p> <p>TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de treinta y cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0903/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JAR-0138/2017-III | BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. No es materia del recurso de reconsideración la determinación a través de la cual se concedió al actor la suspensión para el efecto de que no se hiciera efectiva la multa conforme a lo precisado en el considerando tercero de esta sentencia.</p> <p>TERCERO. Los agravios son infundados.</p> <p>En consecuencia, en la materia del recurso de reconsideración, se confirma el auto recurrido, por lo expuesto en el considerando el cuarto.</p> <p>CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | JAR-0140/2017-III | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Los agravios son inoperantes en parte e infundados en otra.</p> <p>En consecuencia, se confirma el auto recurrido.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 13 | JAR-0153/2017-I | LUIS ANTONIO SÁMANO PITA | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Resultaron infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la autoridad demandada dentro del juicio principal JA-1062/2017-III.</p> <p>TERCERO.- Se confirma el proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente resolución.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a la autoridad demandada dentro del juicio principal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 14 | JAR-0182/2017-I | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- El único agravio expresado por la parte recurrente es infundado y por ende, insuficiente para revocar el auto recurrido, en consecuencia;</p> <p>TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0872/2017-II, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL PÙBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | |
|----|-------------------------|----------------------------|------------|---|
| 15 | QUEJA- 0022/2017-III | INRI DANIEL ESTRADA FABIAN | 11/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de queja.</p> <p>SEGUNDO.- Resulta parcialmente fundada la queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia emitida el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>TERCERO.- Se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que informen el cumplimiento a la sentencia, en el plazo y condiciones precisadas en la presente resolución.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se harán se les impondrá la multa señalada en la presente resolución.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y mediante oficio a las autoridades requeridas y en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|----|-------------------------|----------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INFORMACIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|--|
| 1 | JA-0770/2015-I | HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO | H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA | 16/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en el juicio de amparo directo número 59/2017, se deja insubsistente la sentencia pronunciada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que FORTINO FUENTES SOTO, ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Séptimo de la presente sentencia, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del cese de fecha treinta de julio de dos mil quince.</p> <p>CUARTO. Se condena a la autoridad demandada, a cubrir a favor de la parte actora, la prestaciones consistente en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto a policía de tránsito y vialidad "B", haberes dejados de percibir, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, así como las prestaciones en términos del Considerando Octavo.</p> <p>QUINTO. Resultó improcedente la acción intentada por el actor en relación a la restitución en el cargo ostentado, en virtud de lo expuesto en el considerando Séptimo de este fallo.</p> <p>SEXTO. Se ordena a la autoridad demandada que en el término de quince días hábiles de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes.</p> <p>SEPTIMO. NOTIFÍQUESE a las partes y mediante atento oficio que al efecto se gire al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remítase copia certificada de la presente resolución en cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio de amparo directo administrativo número 59/2017. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0202/2017-I | LUIS ANTONIO SÁMANO PITA | | 16/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Resultaron infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la autoridad demandada dentro del juicio principal JA-1053/2017-II.</p> <p>TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1053/2017-II, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>?CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUEDE SER SUJETO A DISPOSICIONES PÚBLICAS, PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|--------------------------|--|------------|--|
| 3 | JAR-0240/2017-I | LUIS ANTONIO SÁMANO PITA | | 16/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Resultaron infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la autoridad demandada dentro del juicio principal JA-1018/2017-II.</p> <p>TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1018/2017-II, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>?CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0242/2017-I | LUIS ANTONIO SÁMANO PITA | | 16/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Resultaron infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la autoridad demandada dentro del juicio principal JA-1269/2017-II.</p> <p>TERCERO.- Se confirma el proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente resolución.</p> <p>?CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a la autoridad demandada dentro del juicio principal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER UNA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|---|-----------|------------------|--|
| 1 | JAR-0154/2017-II | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | | 17/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundados en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1064/2017-III.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0158/2017-II | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | | 17/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundados en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de catorce de junio del dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1023/2017-III.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JAR-0209/2017-II | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | | 17/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundados en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de catorce de julio del dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1195/2017-III.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0210/2017-II | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | | 17/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundados en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de tres de agosto del dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1266/2017-III.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUEDA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|------------------|---|--|------------|--|
| 5 | JAR-0216/2017-II | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | | 17/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundados en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de catorce de agosto del dos mil dieciséis, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1197/2017-III.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|---|------------------|---|--|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 24 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | AS-0008/2017-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 23/10/2017 | Interposición de la aclaración de sentencia en relación a la dictada de manera unitaria en el Juicio Administrativo número JA-0698/2017-III con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete; la cual queda registrada en el Libro de Gobierno con el número AS-0008/2017-III y en términos de los artículos 279 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo y 30 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, se remite para su tramitación y resolución a la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia.- NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---|-----------|------------------|--|
| 1 | JAR-0173/2017-III | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Los agravios son inoperantes en parte e infundados en otra.</p> <p>En consecuencia, se confirma el auto recurrido.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0045/2017-I | BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultó sustancialmente fundado el único agravio expuesto por la recurrente, en consecuencia, se modifica el proveído dictado el quince de marzo de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0306/2017-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JAR-0074/2017-II | TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultó sustancialmente fundado el único agravio expresado por la parte recurrente, en consecuencia.</p> <p>TERCERO. Esta Pleno resuelve revocar el acuerdo recurrido de tres de mayo de dos mil diecisiete, en la parte que tuvo por no presentada la contestación de demanda al codemandado Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dentro del juicio administrativo JA-0325/2017-I.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0083/2017-II | PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRO | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de veintidós de mayo del dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio administrativo número JA-0513/2017-I.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JAR-0093/2017-I | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Los agravios expresados por la parte recurrente son infundados y por ende, insuficientes para revocar el auto recurrido, en consecuencia;</p> <p>TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0800/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA SU CONSULTA, DIRÍJASE A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-------------------|--|--|------------|---|
| 6 | JAR-0101/2017-I | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Los agravios expresados por la parte recurrente son infundados y por ende, insuficientes para revocar el auto recurrido, en consecuencia;</p> <p>TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0877/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>?CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JAR-0136/2017-II | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0905/2017-III.</p> <p>?TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JAR-0176/2017-III | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>?PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. El agravio es inoperante en parte e infundado en otra. En consecuencia, se confirma el auto recurrido.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0177/2017-I | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- El único agravio expresado por la parte recurrente es infundado y por ende, insuficiente para revocar el auto recurrido, en consecuencia;</p> <p>TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0909/2017-II, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>?CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | JAR-0181/2017-III | EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO | | 25/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>?PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO. El agravio es inoperante en parte e infundado en otra. En consecuencia, se confirma el auto recurrido.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES SIN PREVIO AVISO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA DEFENSA DEL PUEBLO.

| | | | | | |
|----|-------------------|-----------------------------------|--|------------|--|
| 11 | JAR-0294/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 25/10/2017 | RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese en baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
|----|-------------------|-----------------------------------|--|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 27 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--|------------------------------|------------------|--|
| 1 | JA-1763/2013-I | BUFETE DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. DE C.V. | H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD | 26/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el seis de octubre de dos mil diecisiete, en el juicio de amparo directo número 35/2017, se deja insubsistente la sentencia pronunciada el once de octubre de dos mil dieciséis y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>TERCERO. No se actualizaron causas de improcedencia del juicio.</p> <p>CUARTO. La parte actora no probó los elementos constitutivos de su acción; en consecuencia</p> <p>QUINTO. Se declara la IMPROCEDENCIA de la acción, así como del pago de las prestaciones que como consecuencia reclama, por los motivos señalados en el considerando Séptimo y Octavo de la presente sentencia por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las prestaciones reclamadas.</p> <p>SEXTO. Las pretensiones reclamadas por la parte demandada, resultan improcedentes en términos de lo señalado en el Octavo Considerando de este fallo.</p> <p>SÉPTIMO. Notifíquese a las partes y mediante atento oficio que al efecto se gire al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remítase copia certificada de la presente resolución en cumplimiento a la ejecutoria de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio de amparo directo administrativo número 35/2017. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE SER SUJETO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 30 de octubre de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|--|--|------------------|---|
| 1 | JA-0113/2013-II | "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 27/10/2017 | <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo administrativo número 712/2016, y al acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, éste último en el que se determinó el cumplimiento defectuoso de la sentencia de amparo, se deja sin efectos la sentencia pronunciada el quincuagésimo de abril de dos mil diecisiete, en el juicio administrativo número JA-113/2013-II, en que se actúa, y se dicta una nueva resolución siguiendo los lineamientos precisados en la ejecutoria que se cumplimenta.</p> <p>SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>TERCERO. Se sobresee el presente juicio respecto las pretensiones de la Asociación Civil de Usuarios del Agua de Morelia, A.C., por las razones expuestas en el punto 4.1., del CONSIDERANDO CUARTO de esta Sentencia.</p> <p>CUARTO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación vertidos por la parte actora, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, para los efectos establecidos en la parte final del último CONSIDERANDO de esta Sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas, previniéndoseles para que informen a este Tribunal del cumplimiento que hayan dado a la sentencia. CÚMPLASE.</p> <p>SEXTO. Remítase, copia autorizada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en acatamiento al acuerdo en el que determinó que el tribunal responsable incurrió defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA ADOSE EN EL PUNTO DE PUBLICACIÓN PARA REFERENCIA O CONSULTA.